

Gestión del riesgo crediticio en Colombia: valoración y análisis de eficiencia

Autor

Laura Marcela Córdoba Naranjo

Director de Trabajo de Grado

Dr. iur. **Santiago Dussan Laverde, LL.M. (Cologne)**

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Carrera de Derecho

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Septiembre de 2023

Tabla de Contenido

Introducción.....	5
Conceptualización.....	7
Antecedentes.....	11
Marco Legal.....	15
Sistema de Administración de Riesgo Crediticio.....	17
Falla del Mercado Crediticio.....	21
Nueva Economía Institucional.....	33
Análisis.....	36
Conclusión.....	41
Referencias.....	43

Resumen

En el mercado financiero, las entidades financieras deben realizar operaciones de crédito seguras que comprometan sus carteras al menor riesgo de pérdida posible pues esto incide directamente en el crecimiento económico de la sociedad. Para esto, requieren contar con la información suficiente y necesaria de la capacidad de pago, garantías, historial crediticio y destinación del crédito de los potenciales consumidores, que sin los instrumentos, mecanismos e instituciones creadas para tal fin, de otra manera no se obtendría pues en este mercado, la asimetría de información es inherente.

Bajo este entendido, el artículo pretende realizar un análisis de eficiencia de la gestión del riesgo crediticio en Colombia, en el marco de la nueva economía institucional y más precisamente desde la aplicación del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, SARC el cual se instaura para establecer un conjunto de políticas, normativas, instrucciones e indicadores con el fin de calificar, medir y evaluar el riesgo crediticio, así como realizar una vigilancia completa del proceso de otorgamiento del crédito. El SARC no eliminará completamente la asimetría de información, pero sí evitará, en la mayor medida posible, que el mercado falle.

Palabras clave: riesgo crediticio, asimetría de información, Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, Nueva Economía Institucional, falla del mercado.

Abstract

In the financial market, financial institutions must carry out secure credit operations that commit their portfolios to the lowest possible risk of loss, as this has a direct impact on the economic growth of society. For this purpose, they need to have sufficient and necessary information on the payment capacity, guarantees, credit history and credit

destination of potential consumers, which without the instruments, mechanisms and institutions created for this purpose, would otherwise not be obtained, since in this market, information asymmetry is inherent.

In this sense, the article intends to analyze the efficiency of credit risk management in Colombia, within the framework of the New Institutional Economy (NIE) and more precisely from the application of the Credit Risk Management System, CRMS, which is set up to establish a set of policies, regulations, instructions and indicators in order to qualify, measure and evaluate the credit risk, as well as to carry out a complete surveillance of the credit granting process. This system will not completely eliminate information asymmetry, but it will, to the greatest extent possible, prevent market failure.

Key words: credit risk, information asymmetry, Credit Risk Management System, New Institutional Economy, market failure.

1. Introducción

En una economía de mercado, las actividades de producción, distribución, cambio y consumo, para su efectivo desarrollo, requieren de dinero. El conglomerado de instituciones, instrumentos y recursos que permiten la financiación de las diferentes actividades económicas en un país, tanto a nivel individual como empresarial, se denomina sistema financiero. Dicha estructura suministra una completa gama de servicios que requieren los múltiples agentes económicos, ya sean de nivel micro o macro, o de carácter público o privado. (Cerón & Otero, 2011, p. 66)

Es en este mercado financiero donde se intercambian activos financieros y se fijan sus precios mediante la asignación continua, según Cerón et al (2011), de los recursos monetarios o no monetarios de aquellos agentes ahorradores hacia agentes deficitarios que demandan dinero para alguna actividad, siendo la intermediación financiera el punto donde confluyen la oferta y la demanda de recursos monetarios.

Este mercado se caracteriza, especialmente, por la presencia de información asimétrica, al ser tan compleja y especializada, lo que conlleva a que el sector financiero sea un escenario de gran incertidumbre al no conocer los agentes completamente la probabilidad que ocurra un determinado evento y al no ser la información suficiente, deban tomar decisiones con los medios que dispongan. Por ello, es fundamental que el sistema financiero cuente con las herramientas, instrumentos y mecanismos eficientes, óptimos y actualizados para mitigar los efectos de la asimetría de la información que es inherente al sector.

Una de estas instituciones, de carácter legal, conforma el Sistema de Administración de Riesgos Crediticios, reglamentado para todas las entidades financieras bajo la vigilancia

de la Superintendencia Financiera, para que por medio de políticas, procedimientos y metodologías de medición, se evalúen, asuman, califiquen y controlen los riesgos inherentes a los procesos de crédito y cobranza (Álvarez, Lochmüller & Osorio, 2011). A su vez, se destaca la mayor profesionalización de los administradores bancarios, el desarrollo y generalización de prácticas de administración integral, la identificación de los perfiles de riesgo de las entidades, la incorporación de un enfoque prospectivo en la gestión de este riesgo, la utilización de nuevos recursos conceptuales, estadísticos y tecnológicos, la producción y reconstrucción de bases de información de calidad sobre las diversas variables relacionadas con el proceso crediticio, la producción de información pública comparable y oportuna y por último, la adecuación del proceso supervisor a las demandas de tales estándares.

Favorecidos por su especialización, las entidades financieras valorarán las características de aquellos agentes, con el fin de evaluar a priori su capacidad para el cumplimiento de los acuerdos contractuales. Del mismo modo, el contacto con una pluralidad de agentes con necesidades financieras, permite diversificar sus carteras de inversiones, esta forma de proceder les protege del riesgo de incumplimiento ex post, minorando los problemas de riesgo moral, que para todos los efectos, es cuando un agente realiza acciones que el otro no puede controlar y que traerá consecuencias para el cumplimiento de la transacción. Al mismo tiempo, les permite efectuar un control y supervisión más exhaustivos del comportamiento del individuo informado, al objeto de reducir los efectos de la falla del mercado en las transacciones.

Se debe velar especialmente por conseguir una adecuada transferencia de información dentro de los mercados, de lo contrario, al desconocer los agentes las

verdaderas características de los otros intervinientes, se empobrece notablemente los resultados del proceso económico y supone grandes pérdidas de recursos.

Por lo anterior, el presente artículo pretende resaltar la incidencia de las instituciones en el sistema financiero, específicamente con el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, en adelante SARC, para disminuir los efectos de la asimetría de la información y por ende, evitar una falla del mercado. Esto es de gran importancia pues se compromete recursos provenientes del ahorro del público, que de realizarse transacciones muy riesgosas, ocasionará pérdidas que afectarán el desarrollo y crecimiento económico de una sociedad.

En primer lugar, se presentará un marco teórico compuesto por la determinación y definición de los conceptos más importantes para comprender la gestión del riesgo crediticio, luego, de manera breve, un recuento de los antecedentes históricos más importantes que dieron origen a las normativas internacionales en el marco de la gestión del riesgo crediticio. Posteriormente, el marco legal desarrollado en Colombia con el cual se adoptó y reglamentó el SARC, para continuar con su definición, elementos que lo componen y funcionamiento.

La investigación se realizó en el marco de la escuela económica neo institucional, de la cual se trajo a colación sus principales ejes temáticos, con sus exponentes más destacados y que permitió orientar el análisis realizado para dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la contribución del SARC en términos de eficiencia?

2. Conceptualización

En el actual mercado financiero, las entidades financieras juegan un papel importante para el apalancamiento del crecimiento económico que impacta en los niveles

de vida de la población, la valoración de la actividad productiva de los agentes, la canalización de las necesidades de financiación y la mitigación del riesgo. (Rodríguez & Hernández, 2008)

Cuando los agentes incumplen sus compromisos, hay riesgos en la economía, en las finanzas y en la entidad; el riesgo de incumplimiento es conocido como riesgo crediticio, definido por la Superintendencia Financiera, en la Circular Externa 032 de 2014 como:

La posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

Ya sea porque fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito, tal como lo establece la Circular Externa 011 de 2002, de la misma entidad. Es decir, el término riesgo crediticio está asociado a referentes negativos al ser, como se acaba de definir, la posibilidad de ocurrencia de ciertas acciones indeseables, como retrasos, pérdidas, daños e incapacidades que suceden como consecuencia del desarrollo de algunas actividades.

Es por eso que también, se le exige a las entidades financieras vigiladas, “evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones.” (Circular Externa 032 de 2014, [Superintendencia Financiera de Colombia] 26 de noviembre de 2014)

Por otro lado, el riesgo puede clasificarse, según Rodríguez y Hernández (2008), como riesgo de negocios, siendo aquel que la empresa está dispuesta a asumir para crear

ventajas competitivas y agregar valor para los accionistas, de ahí que comprenda, entre otros, las innovaciones tecnológicas, mercadotecnia y diseño del producto; el riesgo estratégico como el resultante de cambios fundamentales en el entorno político o en la economía. Un ejemplo es la desaparición de la amenaza de la Unión Soviética a finales de los años 80, que condujo al gobierno estadounidense a una reducción gradual de los gastos de defensa, lo cual afectó directamente a las industrias de este segmento. (Rodríguez & Hernández, 2008, p. 5)

Por último, el riesgo financiero que es aquel que implica pérdidas en los mercados financieros o “el grado de incertidumbre que puede causar pérdidas o poner en peligro la toma de decisiones en las inversiones” (Cortés, 2018, p.123), por eso las instituciones financieras se especializan en administrar activamente este tipo de riesgo al identificar y medirlo con precisión para luego controlarlo y evaluarlo de la manera más adecuada con el fin de anticiparse a posibles resultados adversos y sus consecuencias para reducir el margen de incertidumbre al que están expuestas.

A partir de lo anterior, se distingue cinco clases de riesgo financiero, a saber el riesgo de mercado¹, el riesgo de crédito², el riesgo de liquidez³, riesgo operacional⁴ y el riesgo legal⁵.

¹ Es la pérdida potencial por cambios en las variables que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, pudiendo mencionar entre otros las tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios entre otros (Cortés, 2018, p.123).

² Es la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte (Cortés, 2018, p.124).

³ Es la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales; por la venta anticipada y forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente (Cortés, 2018, p.125).

⁴ Es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. También incluye las fallas humanas, el fraude y desastres ocasionados por fuerzas naturales y accidentes, que impidan continuar con las operaciones o que reduzcan la capacidad operativa. (Cortés, 2018, pp.125-126)

⁵ Es la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones. (Cortés, 2018, p.126)

Cada crédito que una entidad bancaria otorga, está expuesto en mayor o menor medida a la posibilidad de incumplimiento en el pago por parte del deudor, sea porque está poco dispuesto o imposibilitado para cumplir sus obligaciones contractuales e incluso cuando es clasificado duramente por las agencias crediticias (Fragoso, 2002, como se citó en Rodríguez & Hernández, 2008), lo que lleva a la gestión de los riesgos que permitirá identificar, medir y controlar, así como mitigar el impacto de los mismos en aras a garantizar la supervivencia de las entidades y ofrecer los términos y condiciones que mejor se adapten a cada agente para impulsar la economía.

El riesgo crediticio involucra otros riesgos, como el riesgo de incumplimiento y el riesgo de mercado, que desencadenan riesgo de liquidez y, por último, riesgo de insolvencia. El riesgo crediticio tiene dos características distintivas. La primera es la necesidad de cuantificar el nivel de exposición. La segunda es el potencial para la diversificación por medio de contrapartes e instrumentos. Puesto que las exposiciones tienden a compensarse entre sí, el riesgo de un portafolio será considerablemente menor que la suma de cada exposición crediticia. Las instituciones que puedan cuantificar acertadamente el riesgo crediticio de su portafolio, serán capaces de determinar mejor el precio de sus productos, con lo cual ganan una ventaja sobre la competencia. (Rodríguez & Hernández, 2008, pp. 6-7)

Con el fin de evaluar y calificar el riesgo crediticio, la Superintendencia Financiera de Colombia, en Circular Externa 010 de 2008, clasifica el crédito en las siguientes modalidades: comercial, consumo, vivienda y microcrédito.

Una vez analizados y ponderados los criterios para establecer la clase de crédito, la institución procede a calificar el contrato en una de las categorías de riesgo crediticio que

para la Superintendencia Financiera de Colombia, en la misma Circular, son la categoría A que corresponde al crédito con riesgo crediticio normal. Aquí, los créditos reflejan una estructuración y atención apropiadas debido a que los estados financieros de los deudores, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos para atender los pagos requeridos. La categoría B es el crédito con riesgo aceptable, es decir, los créditos están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

La categoría C trata del crédito calificado como deficiente, con riesgo apreciable al presentar insuficiencias en la capacidad de pago del deudor que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos. La categoría D corresponde al crédito de difícil cobro, con riesgo significativo por ser deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa. Y por último, la categoría E corresponde al crédito irrecuperable porque se estima incobrable.

3. Antecedentes

La economía norteamericana de finales del siglo XIX e inicios del XX, se caracterizó por propiciar grandes oportunidades para la especulación, que junto con la ausencia de instituciones que regularan el mercado financiero, favorecieron períodos consecutivos de crisis financieras que registraron, en un alto porcentaje, explosiones de burbujas especulativas, la insolvencia de muchos bancos y empresas que llevó a la retracción de la liquidez del mercado y como consecuencia, la pérdida de confianza de los depositantes en un sistema que de hecho no se encontraba fuertemente consolidado.

Tras el final de la II Guerra Mundial, los países occidentales trataron de enmendar los errores económicos de los años anteriores, sentando las bases de un nuevo Sistema Monetario Internacional, y abriendo progresivamente, de nuevo, sus economías al comercio para crear un buen mercado en el que colocar sus excesivos productivos. (Pineda, 2011)

No obstante, hacia la década de los setenta, en Estados Unidos se gestó “una deliberada apuesta ideológica a favor de no regular o—como mucho—reglamentar lo mínimo posible, en nombre de la eficiencia económica supuestamente derivada de la máxima libertad de mercado” (Fernández, 2011, p. 69), lo que dio como inicio una nueva época de desregulación y liberalización del mercado financiero que llevó a la inestabilidad de las condiciones económicas generales y como consecuencia el abandono de las entidades financieras de su especialización en mercados segmentados e incluso un grado de competencia elevado entre instituciones, el excesivo endeudamiento de las familias, las empresas y una respuesta insuficiente por parte de los bancos. (Mañas, 1993)

De esta manera se creó un nuevo marco para posteriores crisis bancarias del sector financiero, preocupación generalizada que llevó a la comunidad internacional a sentar las bases de lo que sería el acercamiento primario, aunque incipiente, respecto de la unificación de criterios sobre la administración del riesgo en los bancos alrededor del mundo a través de la implementación del primer Acuerdo de Basilea, más conocido como Basilea I. Este Acuerdo determinó los primeros parámetros regulatorios sobre la gestión del riesgo crediticio de los bancos comerciales para lo cual definió la metodología que fijó un límite al valor de los créditos que estas entidades podían conceder en función de su capital propio,

también introdujo el capital económico como medida de solvencia y la nivelación de un sistema bancario global al establecer diferentes estándares regulatorios.

Sin embargo, a pesar de los importantes avances en materia de administración de riesgo crediticio en un ambiente económico de incertidumbre y consecutivos períodos de crisis, el Acuerdo no tomó en cuenta la diversificación del riesgo, la comparación entre el total de acreedores y deudores y el riesgo de mercado, además, se caracterizó por la simplicidad de sus criterios y recomendaciones que, aunque fáciles de comprender y aplicar, no resultaron suficientes para afrontar las subsiguientes crisis económicas que llevaron incluso a la recesión, especialmente en la década de los noventa.

De esta manera se adoptó un Nuevo Acuerdo de Capitales, Basilea II con exigencias sustanciales en materia del tratamiento del riesgo del crédito que obligaron a la mayoría de las entidades bancarias a reconsiderar sus estrategias de negocios para así monitorear de manera cercana y efectiva el perfil del riesgo y garantizar mayor estabilidad en el mercado. De hecho, comprendió “todos los métodos, procesos, controles y sistema de recolección de datos y de tecnología de la información necesarias para la evaluación del riesgo de crédito y la cuantificación, estimación de default y pérdida.” (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2004) Para esto, este Acuerdo fundamentó su concepto en tres pilares; el primer pilar fijó los requerimientos mínimos de capital regulatorio con respecto al riesgo de crédito, operacional y de mercado, es decir, se fijó dicho capital “de forma mucho más ajustada a los riesgos a los que realmente se enfrentan las entidades, teniendo en cuenta las diferentes capacidades de cada entidad para medir y gestionar el riesgo” (Avendaño, 2005, p.118), por tanto estos requerimientos son más estrictos, aunque se haya mantenido la relación de solvencia del Acuerdo anterior.

En lo referente al segundo pilar, se definió un marco de referencia para la supervisión de los riesgos de crédito. En este sentido, los bancos debían mantener un nivel de capital suficiente para cubrir sus riesgos, de acuerdo al entorno y a los acontecimientos negativos que puedan afectar sus resultados, esto con el propósito de blindarse al máximo de los factores nocivos provenientes del mercado. (Avendaño, 2005, p.120) También, estableció la exigencia para los entes reguladores y supervisores de vigilar y controlar la gestión del riesgo que hacen los bancos, así como asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de cobertura de riesgo, por medio de herramientas de apoyo que les permitan realizar las intervenciones y correcciones adecuadas, en especial si evidencian una situación de riesgo.

El último pilar, sobre la disciplina de mercado, estableció “una política en lo referente a la información que las entidades bancarias deben ofrecer al mercado, de tal manera que aquellas entidades gestoras de riesgos en forma efectiva sean reconocidas y estimuladas.” (Rodríguez & Hernández, 2008, p.10) La información suministrada con respecto al riesgo crediticio serviría para conocer la metodología de evaluación del banco, sus deudores y acreedores, entre otros ámbitos.

Con el advenimiento de nuevas crisis e impactos en los sistemas financieros, fue indispensable evaluar las regulaciones financieras a nivel mundial con el fin de determinar los cambios necesarios frente a las regulaciones anteriores, o al menos, fortalecerlas o endurecerlas, como fue el caso en su mayoría. De esta manera se adoptó el Acuerdo de Basilea III con el objetivo de fortalecer la solvencia del sistema financiero; para esto propuso mejorar la calidad, consistencia y transparencia del capital base a modo de asegurar una mayor capacidad de contingencia antes las pérdidas, igualmente la

construcción de amortiguadores de capital para ser usados en períodos de estrés y un indicador que evite el excesivo apalancamiento. Por otro lado, se introdujo un estándar de liquidez internacional.

Respecto a la gestión del riesgo, se exigió identificar, cuantificar y valorar las exposiciones que se tienen en la medición del riesgo y su posterior supervisión. Para esto, las entidades financieras requieren de un buen gobierno y gestión del riesgo, así como “la captación del riesgo de las exposiciones fuera de balance y de las actividades de titularización.” (Franco, Lochmüller & Betancur, 2011, p.59)

4. Marco Legal

Colombia no fue ajena a las consecuencias de estas crisis financieras a nivel internacional, en algún grado, aunque con menor incidencia, se vio afectada en su economía, mientras que a la par, intentaba mitigar los efectos de eventos nefastos para el sector financiero nacional como lo sucedido con el Grupo Grancolombiano o la grave crisis del UPAC. Estos sucesos obligaron a replantearse, entre otros, las regulaciones y políticas existentes en materia de medición y administración del riesgo crediticio, por lo que se adoptó las propuestas de los Acuerdos de Basilea I y II para lo cual la Superintendencia Financiera (en aquel entonces Superintendencia Bancaria) expidió normativa encaminada al otorgamiento del crédito, así como también se implementó el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, SARC, para todas las entidades vigiladas por ella, por medio de la Circular Externa 011 de 2001 y la Carta Circular 031 de 2002 para la adecuada evaluación del riesgo crediticio, la creación de una infraestructura tecnológica, canalización de información y el fortalecimiento de la supervisión financiera y el autocontrol, punto importante para la contingencia de las crisis financieras.

En términos generales, el SARC establece que los establecimientos de crédito deben diseñar políticas y procedimientos claros y precisos que definan los criterios y la forma mediante la cual la entidad evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. De esta manera, tiene como objetivo que las políticas de riesgo al interior de los establecimientos crediticios no sólo se enfoquen en el cubrimiento a través del sistema de provisiones, sino que tengan procedimientos adecuados de otorgamiento de créditos y seguimiento constante a estos. (Gutiérrez López, 2015, p.7)

Estas regulaciones definieron tres fases para la implementación y desarrollo del SARC en las entidades financieras, con plazos sujetos a revisión y cumplimiento por parte de la Superintendencia Financiera. Así, la primera fase “comprendió la preparación y presentación a la Superintendencia del documento que sustenta el desarrollo del SARC y particularmente los avances en materia de reconstrucción de información histórica.” (Avendaño, 2005, p.125); a continuación, al término de esta fase, las entidades financieras debían desarrollar “los sistemas de información y programas informáticos que garanticen una adecuada medición y administración del riesgo crediticio” (p.125) para concluir con el “cálculo de las pérdidas esperadas aplicando para tal fin los sistemas de medición o metodologías escogidas por cada entidad con el fin de calibrar los modelos de medición.” (p.125)

Ahora bien, su implementación como marco regulatorio integral, desde su estructuración en el 2002, se dio a través de la Circular Externa 035 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera que estableció los elementos de diseño, desarrollo y aplicación del SARC. A su vez, permitió la posibilidad para las entidades obligadas a adoptarlo, de diseñar y aplicar sus propios modelos internos o acoger los modelos de

referencia de la Circular Básica Contable. No obstante, esta regulación sufrió una importante modificación con la Circular Externa 040 de 2007 con cambios como el señalamiento, incremento o aclaración de los porcentajes de provisión individual, ya sea para créditos de consumo, microcrédito, entidades de redescuento y sociedades fiduciarias, entre otras, e igualmente se modificó la reglamentación correspondiente a las garantías idóneas.

En cualquiera de los casos, el sistema de riesgo de las entidades debía contar con políticas de administración del riesgo crediticio, modelos internos o de referencia para la estimación de pérdidas esperadas, procesos de administración del riesgo crediticio, sistema de provisiones para cubrir el riesgo crediticio y procesos de control interno. (Gutiérrez López, 2015)

5. Sistema de Administración de Riesgo Crediticio

La Superintendencia Financiera ha definido al sistema de administración de riesgo crediticio, SARC, como el conjunto de políticas, procedimientos claros y precisos que definen las normas, metodologías y criterios mediante la cual la entidad evalúa, asume, califica, mide y cubre los riesgos crediticios y controla los procesos de crédito y cobranza de las entidades vigiladas por esta Superintendencia.

El SARC también, para una correcta evaluación de los riesgos crediticios, define las modalidades de crédito que ayudarán a determinar las calificaciones que se deben otorgar a estos, la periodicidad con que deben realizarse, los mecanismos de recalificación, los criterios contables y las provisiones a realizar, el contenido y la frecuencia de los reportes que se deben presentar internamente al órgano de dirección de la entidad, así como a la

Superintendencia Financiera pues esta última evalúa la aplicación y resultados del SARC al interior de cada entidad y además, fija los mecanismos de control interno.

Para ello, los órganos de dirección, administración y control de las entidades deben adoptar políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo crediticio, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de provisiones, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de éstos. (Circular Externa 032 de 2014, [Superintendencia Financiera de Colombia] 26 de noviembre de 2014)

En ese sentido, tal como lo expresa la Circular Externa 035 de 2006, este sistema debe componerse de las políticas de administración del riesgo crediticio, modelos internos o de referencia para la estimación de las pérdidas esperadas, procesos de administración del riesgo crediticio, sistema de provisiones y los procesos de auditoría para asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las entidades. A su vez, el Anexo Carta Circular 031 de 2002 incluye una estructura organizacional adecuada que permita separar funcional y administrativamente la gestión de riesgos de las demás áreas de la entidad, una infraestructura tecnológica con la capacidad necesaria para el procesamiento de la información y de las operaciones que maneje, la documentación del proceso de crédito y de la gestión del riesgo, el establecimiento de las responsabilidades en caso de una gestión inadecuada y capital humano idóneos.

Por otro lado, el SARC contempla dos elementos que debe tener en cuenta la metodología que cada órgano de dirección de la entidad vigilada debe fijar para la evaluación del riesgo crediticio según la modalidad del crédito o contrato. En primer lugar, la probabilidad de deterioro o cambio en la calificación del riesgo del crédito, es decir, la

probabilidad de no pago o mora; y en segundo lugar, la cuantificación de la pérdida esperada durante un tiempo determinado en caso de exceder el riesgo esperado. De esta manera se esperará que las pérdidas sean menores y no afecten los niveles mínimos de las provisiones obligatorias.

Ahora bien, en un proceso de análisis crediticio se valoran criterios tanto cualitativos como cuantitativos que el SARC contempla como etapas a seguir por las entidades para la toma de decisiones. Al respecto, la Circular Externa 052 de 2004 hace referencia a una primer etapa de otorgamiento del crédito en la cual se analizan aspectos como el conocimiento del sujeto del crédito, su capacidad de pago, las características del contrato a celebrar, las condiciones financieras del préstamo, garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas que puedan afectar.

Es importante aclarar que antes de otorgar el crédito, la entidad debe proporcionar información concerniente a los términos y condiciones del contrato de crédito al posible deudor quien a partir de esta, manifestará su aceptación si le resulta conveniente. En ese sentido, el banco debe manifestar cuál es la tasa de interés, su periodicidad, si esta es fija o variable, la base de capital sobre la cual se aplicará esa tasa, la tasa de mora, comisiones y recargos, el plazo del crédito, las condiciones de prepago, los derechos que corresponden a ambas partes y la demás información relevante que facilite al posible deudor tomar la mejor decisión y la comprensión de sus obligaciones, así como los mecanismos que garanticen su ejercicio.

De otro lado, la entidad financiera debe indagar información que le permita conocer al sujeto del crédito en cuanto a su solvencia, su reputación, el cumplimiento de obligaciones con terceros y en general, su historial crediticio haciendo uso de herramientas

como las centrales de riesgo y la central de información financiera, así como la información de buena fe proporcionada por el posible deudor. (Cerón & Otero, 2011) Igualmente, está obligada a calcular, mediante un análisis exhaustivo, por medio de modelos y herramientas estadísticas, la capacidad de pago que refleje la probabilidad de incumplimiento del crédito, el flujo de caja, el nivel de endeudamiento, el número de veces que sus obligaciones han sido reestructuradas (si son varias, el riesgo es mayor) y su exposición a otros riesgos de acuerdo al conglomerado económico al que pertenezca.

En cuanto a las garantías, ya sean reales o personales, deben ser suficientes e idóneas para que la entidad recupere la pérdida en caso de un incumplimiento, garantizando el respaldo jurídico eficaz al pago de la obligación, de no ser así pues su valor de mercado es menor, la exposición al riesgo en el otorgamiento del crédito será mayor, por eso la constitución legal de estas son obligatorias.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deben considerar como mínimo los siguientes factores: naturaleza, valor, cobertura y liquidez de las garantías. Adicionalmente, las entidades deben estimar los potenciales costos de su realización y considerar los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles en cada caso. (Circular Externa 032 de 2015, [Superintendencia Financiera de Colombia] septiembre de 2015)

Las condiciones macroeconómicas y los ciclos económicos también son un factor importante para determinar la exposición al riesgo crediticio debido a las variaciones en la actividad económica con períodos de expansión y contracción. En todo caso, el SARC pretende, con la exposición de estos criterios de análisis, compensar las deficiencias de

información por parte de la entidad durante su proceso de indagación previa al otorgamiento de un crédito.

Con la información disponible, recopilada y analizada, la entidad procede a identificar el riesgo de crédito, medirlo y calificarlo, de esta manera, si es viable y no representa riesgo de pérdidas mayores a las esperadas, otorga el crédito al deudor y a partir de ese momento, inicia la segunda etapa correspondiente al seguimiento y control la cual supone un monitoreo continuo de la evolución del riesgo crediticio en caso de futuros cambios en las condiciones financieras del deudor.

La tercera y última etapa consolida la recuperación que significa, en términos de la Circular Externa 052 de 2004, contar con procedimientos aprobados por la junta directiva o el consejo de administración, tendientes a maximizar la recuperación de créditos no atendidos normalmente. Tales procesos deben identificar los responsables de su desarrollo, así como los criterios con base en los cuales se ejecutan las labores de cobranza, se evalúan y deciden reestructuraciones, se administra el proceso de recepción y realización de bienes recibidos a título de dación en pago y se decide el castigo de los créditos.

6. Falla del Mercado Crediticio

Pese a los esfuerzos por explicar mercados perfectamente simétricos y eficientes, se ha demostrado que en la realidad, los mercados no son perfectos, ni completos sino que fallan al no ser capaces de asignar de manera eficiente los recursos que los agentes disponen por lo que las transacciones se celebran en contextos económicos desiguales por causas tan variadas y dispersas como, entre otras, la existencia de la asimetría de la información al enfrentarse los agentes a una gran cantidad de incertidumbre respecto de

cómo se comportarán las personas en el futuro si no conocen de qué manera variarán las valoraciones de los demás, lo que incide directamente en la calidad de la información que se obtiene y transmite, sea fraudulenta, falsa, errada o incompleta.

Precisamente, George Akerlof planteó que en una negociación, las dos partes no gozan del mismo grado de información, sea al momento previo a la celebración de la transacción o posterior a esta, ocasionando así insatisfacción de la parte que se siente perjudicada y por tanto, un resultado ineficiente. Si una parte está mal informada, se desencadenará una serie de conflictos que obligarán a la modificación del contrato e incluso a la intervención judicial, por ende, mayor esfuerzos.

Este fenómeno lo explica a través del “mercado de los limones” (1970) cuando trae a colación el mercado de autos usados, para el cual solo los vendedores conocen perfectamente la calidad del auto que venden, que para este ejemplo es buena o mala, mientras el comprador solo tiene la información que el precio de venta le transmite, por lo que se halla en desventaja. Inicialmente, como es de esperarse, los autos de buena calidad tienen un precio mayor que los que están en mal estado, pero el problema se presenta cuando los vendedores de los autos malos intentan igualar sus precios de venta al de los buenos, lo que significa que los presentarán como vehículos de buena calidad.

Ahora el comprador no podrá distinguir, por el precio, la calidad de los vehículos lo que conlleva a que se reduzca su disposición a pagar por uno, teniendo en cuenta la posibilidad de adquirir un auto de mala calidad a un precio elevado y como consecuencia, negociará a un valor inferior al precio del mercado obligando así a los vendedores de vehículos de buena calidad a retirarse del mercado, de esta manera solo quedarán limones, es decir, los autos malos.

Este ejemplo ilustra con claridad cómo fallaría el mercado cuando una de las partes tiene una ventaja sobre la otra al contar con mayor información, previo a la celebración de una transacción, lo que se conoce como selección adversa, al tiempo que la otra parte al ser consciente de su desventaja considerará la posibilidad de ser engañada lo que perjudicaría los intercambios, pues se reducirán significativamente si decide no celebrar el negocio, e incluso desestabilizaría una actividad rentable hasta su desaparición.

Esos mismos problemas de información presentados por Akerlof ocurren en todos los mercados, en mayor o menor grado; por ejemplo, el comercio electrónico permite realizar intercambios de manera rápida y sencilla a través de internet, no obstante el consumidor se preguntará cómo distinguir un empresario del otro dado que no los conoce, lo que significa que hay una alta posibilidad de resultar estafado, es por ello que demandará información para la cual estaría dispuesto a pagar un precio y así determinar el empresario que actuará de buena fe del que no. De esta manera, se implementa un sistema de calificación y ranqueo con el fin de evaluar la experiencia de compra y de los productos, que servirá de referencia para los demás consumidores, así como también de respaldo para que el empresario pueda posicionarse como un vendedor de confianza, además de la publicación de diversas opiniones de los consumidores que incidirán en la decisión de compra.

En el mercado crediticio, y financiero en general, el problema de la información asimétrica es tan acentuado y complejo, que requiere de soluciones más elaboradas que de entrada, es importante resaltar, no corregirán la asimetría pues esta es una realidad inherente a la economía, pero sí ayudarán a enriquecer la información para que al momento de su elaboración y transmisión, las partes puedan distinguir entre una buena y mala

opción, en términos generales, disminuyendo así la probabilidad que falle el mercado en términos de selección adversa y no termine siendo gobernado por limones, a saber, malos consumidores financieros.

En ese sentido, se justifica la existencia de las instituciones definidas por North (1990) como las reglas formales e informales que moldean el comportamiento de los individuos y de las organizaciones, así como los mecanismos de cumplimiento de esas reglas. Para Rutherford (1994) se conciben como una regularidad de comportamiento o una regla que es generalmente aceptada por miembros de un grupo social, que concreta comportamientos en situaciones específicas y que puede ser autoimpuesta o mantenida por autoridad externa.

En otras palabras, son mecanismos externos a la mente que los individuos crean para estructurar y ordenar el ambiente con el objetivo de reducir la incertidumbre al delimitar las elecciones de los individuos (Miguez, 2002) y dirigirlas a realizar intercambios eficientes que permitan satisfacer las necesidades de ambas partes, de esta manera disminuir las posibilidades que el mercado falle, en especial porque contienen y transmiten conocimiento e información que nutrirá a aquel que la necesite al carecer de ella, precisamente por ser el mercado asimétrico en información. De hecho, de esa asimetría de la información es que los agentes económicos intentan protegerse a sí mismos por medio de la existencia de las instituciones.

En cualquiera de los casos descritos, sea en el de los autos de buena y mala calidad de Akerlof, el comercio electrónico o el mercado crediticio, los precios no transmiten la información suficiente para realizar un intercambio sin perjuicios para las partes, o al menos sin una alta probabilidad de engaño, fracaso, o pérdida; solo permiten generar

expectativas respecto de lo que se conoce del agente. Es en este escenario que las instituciones juegan un papel importante pues compensarán en la mayor medida posible los problemas de información, especialmente de selección adversa, así como también las desigualdades entre los agentes al establecer las reglas de juego para llevar a cabo negociaciones eficientes, con los menores costos de transacción.

Así, para el ejemplo de los vehículos debe implementarse la obligación de información completa y fidedigna respecto de la calidad de los autos por el vendedor, las garantías de reparación o reposición para los mismos, a su vez el comprador podrá asesorarse también con la ayuda de un amigo o familiar experto en la materia, la búsqueda por su cuenta de información en internet y lo más importante, realizar la revisión técnico mecánica para conocer el estado y funcionamiento en su totalidad, de esta manera logrará disminuir considerablemente el sesgo y la desventaja en la que se encuentra respecto del vendedor.

Lo mismo sucede en el mercado de créditos, tanto las entidades bancarias como los consumidores financieros ostentan la propiedad de factores de producción como el capital y la renta lo que significa que el cumplimiento del contrato que se celebre entre ambas partes dependerá del éxito de la actividad empresarial en el futuro. Sin embargo, para la negociación y celebración del contrato, la información disponible no es completa, ni simétrica pues las partes omitirán revelarla en su totalidad, por lo que no serán capaces de tomar las mejores decisiones para sus intereses que permitan que el consumidor reciba el crédito que se ajuste más a sus necesidades y capacidad de pago, así como la garantía de pago y menor posibilidad de pérdida para la entidad bancaria, en otras palabras, asegurar que el mercado no falle. A falta de esa información, el costo es la transacción, es decir, el

costo es el más elevado precisamente por no llevarse a cabo o esta se realizará a un mayor valor y con una alta posibilidad de fracaso.

En efecto, para mitigar esta situación se introducen algunas reglas de juego que por lo menos, compensarán la asimetría de la información pues difícilmente podrá corregirse en su totalidad siendo la información requerida en las operaciones financieras, compleja, en especial la relacionada con préstamos bancarios.

En primer lugar, se exige tanto a las entidades bancarias, como a los consumidores financieros revelar toda la información relacionada con la transacción lo que podría reducir los costos de transacción ex ante y ex post, además de disminuir la incertidumbre respecto de los problemas de selección adversa, riesgo moral y comportamientos oportunistas.

En ese sentido, la ley 1328 de 2009, complemento de la ley 1266 de 2008, establece que la entidad financiera debe suministrar a los consumidores financieros, la información cierta, suficiente, verificable y oportuna que les permita conocer sus derechos, obligaciones y los costos en sus relaciones con dichas entidades, además de las características de los productos o servicios ofrecidos que les facilite la comparación con los demás productos o servicios del mercado, así como también proporcionar información sobre las actividades de las entidades financieras y los mecanismos de protección diseñados para defender sus derechos. (Devis, Gómez & López, 2019)

De otro lado, la entidad determina la situación financiera del consumidor con la información que este proporcione acerca de su capacidad de pago. Para ello, debe demostrar sus egresos mensuales que incluya gastos en alimentación, educación, transporte, salud, impuestos, servicios públicos domiciliarios, arrendamiento, personas a su cargo,

obligaciones financieras, entre otros, entregando los soportes correspondientes como por ejemplo, un certificado laboral, comprobantes de pago de nómina, extractos bancarios, certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta.

Es entonces la obligación de información una herramienta que busca equilibrar las relaciones desiguales entre entidades financieras y consumidores financieros en pro del éxito de las transacciones crediticias y por ende, del crecimiento de la actividad económica, a pesar de las asimetrías de información. “Es un instrumento menos hostil y más incluyente, no solo por la simplificación de la información de uso masivo, sino también por la reglamentación de todos los aspectos relativos al derecho de información.” (Devis, Gómez & López, 2019, p. 167)

Las entidades bancarias, a su vez, deben valerse de la información administrada por las centrales de riesgo sobre el comportamiento de pago de obligaciones de las personas naturales y jurídicas, es decir, tanto de su incumplimiento como su historia crediticia. Esta información es vital para el análisis de crédito y la evaluación del riesgo al momento de decidir otorgar préstamos.

Si la entidad bancaria no conoce la solvencia, ni la morosidad crediticia de los prestatarios, corre el riesgo de elegir a aquellos con las perspectivas de amortización más débiles lo que llevará a un deterioro de su rentabilidad porque aumentarán los créditos no pagados y generará pérdidas. Esto es un asunto serio que trasciende el solo hecho de generar pérdidas pues es necesario recordar que estos créditos se han otorgado con el ahorro del público, más aun si estaban destinados a consumo o inversión, es decir, a influir en los procesos productivos y por ende, al desarrollo económico que se afectará si no se

asignan los recursos de tal forma que se mantenga el capital, o en el mejor de los casos, se aumente.

Con la adopción del SARC, las entidades bancarias podrán entonces definir las respuestas a preguntas como: i) “¿se comportarán los prestatarios de forma oportunista?; ii) ¿Destinarán el crédito para el fin por el cual se ha solicitado?; iii) ¿Cumplirán oportunamente los consumidores con sus obligaciones crediticias o por el contrario, no pagarán?; iv) ¿Le importa o no a los deudores ser embargados en caso de un incumplimiento en el pago?”

Así, si al banco le interesa realizar estas distinciones, cuánto más al consumidor financiero de buena fe quien, al momento del análisis del crédito y evaluación del riesgo, no desea ser catalogado como un “mal” consumidor y se le niegue el crédito, lo que significa que no solo para la entidad disminuye los costos de transacción, también para este.

Vale la pena hacer una mención al oportunismo, que en palabras de Williamson es definido como la búsqueda del interés propio con dolo, esto es la consecución de una ganancia o beneficio aprovechándose de una asimetría de la información, es decir, de la “revelación incompleta o distorsionada de la información, especialmente a los esfuerzos premeditados para equivocar, distorsionar, ocultar, ofuscar o confundir de otro modo.” (Taborda, 2003, p.57)

Es entonces el comportamiento oportunista el responsable de la asimetría de la información, que de saber el otro agente de esta conducta abusiva, no realizaría el intercambio o decide hacerlo pero a un costo muy elevado para compensar el riesgo, por ejemplo, para el caso de los préstamos bancarios, se traduciría en ofrecer menos crédito a

un mayor interés, así la entidad podría mitigar una posible pérdida y para el consumidor, puesto que no le beneficia, sería un estímulo para inducirlo a revelar la información completa.

Por lo tanto, el tomar decisiones exitosas en el mercado de crédito, permite a la entidad bancaria cumplir su verdadero ciclo crediticio, que es la recuperación total del dinero prestado, asegurándose de esa manera, la rentabilidad esperada, que se logra siempre y cuando se cuente con una información de calidad (Silva, 2018, p.1290) proporcionada por ambos agentes.

7. Nueva Economía Institucional

Debido a las limitaciones de la escuela neoclásica para explicar la realidad económica, en especial durante una época de grandes crisis económicas a nivel mundial, surgió en las últimas dos décadas del siglo XX, un programa de investigación que impulsó el retorno de las instituciones al análisis económico, al considerarlas importantes, a partir de la noción de North, así como también de los costos de transacción desde la visión coaseana, presentando de esta manera una serie de teorías renovadas bajo el nombre de Nueva Economía Institucional, en adelante NEI. (Caballero & Arias, 2013)

Esta escuela partió de los postulados de su predecesora, la escuela neoclásica para demostrarlos insostenibles e introducir un escenario diferente. De manera simplificada, el problema se traducía en asumir que cada persona contaba con una capacidad mental ilimitada y una descripción objetiva del mundo para lo cual, las ideas, ideologías y creencias no eran importantes, es decir, todos percibían el mundo de la misma manera por

lo que fácilmente era posible predecir las decisiones de los demás, esto conlleva a mercados eficientes. Por ende, bajo esta premisa, las instituciones no son necesarias.

No obstante, la NEI comprendió que los individuos toman decisiones con base a sus modelos mentales, diferentes por las ideas, ideologías y preferencias, así como cambiantes conforme cada uno aprende del mundo, entonces al no ser capaces de predecir las decisiones, la información es incompleta y la capacidad mental limitada para procesarla. Esto inevitablemente, conlleva la necesidad de imponer restricciones a las interacciones humanas con el fin de delimitar los intercambios y así, por lo menos en lo posible, cada agente presentarse con la menor desventaja. Es así como se justifica la importancia de las instituciones en el desempeño económico. (North, 1994)

Estas, según consenso, son las reglas, normas y restricciones, sean formales e informales, que existen en la sociedad, tales como códigos de conducta, constituciones, leyes, creencias, acuerdos y contratos, entre otros, con el fin de organizar y conducir los comportamientos humanos hacia la consecución de objetivos específicos, por medio de incentivos que reducirán la incertidumbre durante los intercambios, así como también facilitará se lleve a cabo los mismos. (Cárdenas & Ojeda, 2002)

Aunque necesarias e importantes, la existencia de las instituciones no implica per sé sean de carácter eficiente, pues en muchos casos, son creadas para satisfacer los intereses privados debido a, como lo explica North (1981), la manera imperfecta en que los agentes realizan elecciones e interpretan su medio, siempre en busca de obtener los mayores beneficios.

Ahora bien, los aportes de Ronald Coase respecto de los costos de transacción refirieron otro escenario importante de estudio para la NEI. Al entenderlos como “los recursos usados para establecer, mantener e intercambiar los derechos de propiedad, es decir, como la suma de costos requeridos para llevar a cabo la función de transacción” (North & Wallis, 1994, p.612), se permitió concluir que constituyen la base para la formación de las instituciones, es decir, hay una estrecha relación entre ambos conceptos, los cuales a su vez se necesitan para determinar la eficiencia de los mercados.

Tanto Dahlman (1979), como Williamson (1985) y Eggertsson (1990), por mencionar algunos, coinciden en que los costos de transacción incluyen costos en que se incurre de manera previa a la realización del negocio, tales como costos de búsqueda, información, negociación e incluso, dados los comportamientos oportunistas de los agentes, se estipula cláusulas que contienen protecciones y sanciones ex ante en los contratos entre las partes. También, incluye costos de transacción posteriores a la celebración del contrato para su control y cumplimiento, así como mitigar circunstancias que puedan presentarse durante su ejecución, como insolvencias, desajustes, entre otros.

Igualmente, esta escuela identificó los costos de transacción de mercado como problemas de información. Estos costos surgen por la dificultad de las partes para obtener toda la información necesaria para realizar el intercambio ya sea por ser costosa o porque se retiene de manera asimétrica, por eso los agentes establecen contratos fundamentados en normas que son además, otro medio institucional, para delimitar los comportamientos, las sanciones, reducir la incertidumbre y en general, determinar las reglas de juego que regirán la transacción con el fin de garantizar el mejor resultado al menor costo posible.

De manera que los trabajos de la NEI intentan dar respuesta al problema que tienen los agentes para obtener la información, dada la imposibilidad de conocer completamente la que se requiere para el intercambio, por diversas razones, así como también la dificultad para procesar la información al provenir del entorno a través de percepciones subjetivas de la realidad que afectan las elecciones de los individuos. “Por esto, la NEI subraya la necesidad de trabajar con información incompleta, es decir, tener presente la existencia e importancia de costos de transacción positivos en la actividad económica.” (Cárdenas & Ojeda, 2002, p.160)

Es así como los estudios referentes a las instituciones y los costos de transacción representan algunos de los ejes de investigación más importantes de la nueva economía institucional, por lo que bajo esos lineamientos se realizará el análisis respectivo.

8. Análisis

Dada la complejidad de la información financiera, y debido a que esta es altamente asimétrica, se requiere de la implementación de mecanismos que permitan obtener los resultados deseados, teniendo en cuenta que las partes se comportarán de una manera de acuerdo con la disponibilidad de la información y de sus expectativas de interacción con los demás; disponibilidad que se refiere al problema de recolección de la información, por su alto costo de obtención o procesamiento, o su imposibilidad de obtenerla cuando ésta se manipula de manera estratégica pues los agentes tienen incentivos para omitir mencionarla o suministrar información falsa en su afán por obtener la mayor utilidad o beneficio posible del intercambio, de realizarse.

Lo anterior conlleva a que el mercado financiero falle pues los agentes tomarán las decisiones erradas. La entidad financiera asumirá que la información provista por el agente es completa y veraz, por lo que, sin más herramientas que la información que posee, otorgará el crédito con un riesgo muy alto de incumplimiento e incluso de un detrimento para la sociedad. Igualmente, existe la posibilidad que el consumidor financiero no comprenda la compleja información financiera que está a su alcance o no tenga la suficiente para hacer un juicio sensato de conveniencia (Cantillo, Gómez & López, 2019). En cualquiera de los casos, las partes actúan de tal manera que no pierdan en la transacción.

Siguiendo el concepto de la teoría de los limones de Akerlof, quien tiene mayor información entre la entidad y el consumidor financiero es este último que solicita el crédito, por ende, información relacionada con la capacidad económica de pago, la destinación real del crédito y las expectativas de cumplimiento de la obligación podrá manipularse de manera conveniente para obtener el préstamo deseado por lo que el mercado se llenará de limones, esos “malos” comportamientos de los deudores que desembocaría en los malos créditos otorgados por las entidades, desperdiciando así recursos, al suponer pérdidas, asunto de imprescindible mención pues se debe recordar que la colocación de dinero se realiza con ahorro del público por tanto, incide directamente en el desarrollo y crecimiento económico e igualmente en el proceso de civilización de la sociedad.

Como los agentes no tienen la misma información acerca de todas las variables económicas, el resultado no será una asignación eficiente de recursos (Daza, 2001) y por tanto, la solución más lógica será imponer la obligación de información para que ambas partes, quienes no tienen el mismo conocimiento, puedan revelar la información que

poseen, que por la misma asimetría, es sumamente valiosa (por desconocida). El problema radica en que se asume, por un lado, que la información otorgada es veraz, actualizada y completa, y por otro, en que las partes están en capacidad de usarla correctamente, pues la información también depende, respecto de las entidades financieras, de las prácticas crediticias, lo que implica un alto grado de incertidumbre en la negociación.

Es claro entonces que la obligación de información no elimina la asimetría de información, de ahí que se justifique la introducción de instituciones a través de la intervención estatal, creadas para mitigar los efectos de la información asimétrica, como ya lo manifestó Joseph Stiglitz, para quien esta intervención es fundamental, e incluso central como base para el sector financiero “siempre y cuando las políticas tomen en cuenta las características de los mercados financieros de forma tal que sus beneficios excedan a sus costos.” (Sánchez Daza, 2001, p. 45)

En este sentido, proveedores de infraestructura se diseñaron e implementaron, como las centrales de riesgo y las calificadoras de riesgo para recopilar y suministrar información financiera y crediticia fidedigna, completa y actualizada de los deudores. Para esto, se requiere de una dinámica entre las entidades y estas instituciones en la que se diseñen mecanismos que aseguren el flujo de la información, desde su recolección y siempre garantizando los derechos constitucionales de los titulares, de esta manera el sector financiero podrá hacer uso de información centralizada que constantemente será alimentada con las novedades de cada deudor, permitiendo así asegurar mejores decisiones que comprometan la cartera crediticia de las entidades financieras al menor riesgo de pérdida posible.

Sumado a los proveedores de infraestructura y en cumplimiento de los Acuerdos de Basilea en Colombia, se introdujo igualmente el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, SARC para las entidades financieras, como un mecanismo diseñado para disminuir la asimetría de información cuando ambas partes poseen información en cantidad y contenido distintos, es decir, evitar en la mayor medida posible la falla del mercado, gracias a la introducción de una serie de parámetros de recolección, organización, calificación, gestión y vigilancia al ser el proceso de otorgamiento de un crédito, determinante en el comportamiento de la calidad de los activos crediticios de la entidad.

En este sentido, la entidad inicialmente podrá disminuir los alcances de la selección adversa haciendo uso de información histórica sistematizada, de las indicaciones establecidas por el sistema e incluso las preguntas orientadoras planteadas para recopilar y descubrir la información necesaria y suficiente del consumidor financiero en aras a determinar la capacidad de pago, tanto del potencial deudor, como de aquellas personas naturales o jurídicas que resultarían indirectamente obligadas al pago del crédito (Marín Quintero, 2008) y así evitar su consecuente manipulación, después procederá a su organización y análisis mediante técnicas estadísticas y programas computacionales desarrollados exclusivamente para este fin, con el objetivo de realizar la clasificación y medición del riesgo crediticio, con base en los indicadores ya establecidos con los parámetros internacionales, así como la evaluación de la eficacia de las garantías y el cálculo de las pérdidas en caso de incumplimiento.

Si bien es cierto que este conjunto de herramientas solo serán útiles dependiendo de la disponibilidad, calidad y veracidad de la información suministrada, no pierde su propósito pues para ello, la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 014 de

2005 mediante la cual se adoptó la proforma F.1000-110 que certificó la exactitud, integridad, seguridad, orden, actualización y validez de las bases de datos del SARC, por lo que ninguna entidad financiera podrá alegar información desordenada, no transferida, no transformada o no disponible.

Así pues, si la entidad concluye otorgar el crédito, este sistema le permite de igual manera, ejercer de forma permanente vigilancia para mitigar los efectos del riesgo moral al ser capaz de evaluar las expectativas de cumplimiento de la obligación, con base en el historial crediticio y demostración de solvencia económica del deudor.

Es claro entonces que el SARC permite realizar un proceso ordenado, sistemático y ágil de análisis de la información contenida en las bases de datos utilizando las herramientas adoptadas para tal fin, así como también, evaluar la situación crediticia no solo de los deudores, de las entidades financieras también al disminuir las probabilidades de error en el proceso de otorgamiento del crédito que pueda ocasionar pérdidas por encima de los niveles financieramente tolerables (Marín Quintero, 2008) disminuyendo el valor de sus activos, por eso el sistema implementa, de conformidad con el Acuerdo de Basilea III, la exigencia de aumentar el capital regulatorio que debe reservar cada entidad para responder a las contingencias, sin que se deba acudir a la intervención estatal para un rescate financiero, es así como se incentiva construir carteras menos riesgosas. (Franco, Lochmüller & Betancur, 2011)

Así, con la aplicación del SARC en Colombia, se fortalece la gestión del riesgo crediticio por cuanto se genera prácticas de alto nivel técnico para la administración del mismo, es decir, establece un monitoreo completo de toda la actividad crediticia de la entidad financiera y del deudor. (Rankia, 2020)

No hay duda que la normatividad del SARC aplicada vigentemente en Colombia ha contribuido de manera eficiente para realizar una correcta evaluación del riesgo crediticio en el proceso de otorgamiento de créditos, a pesar de no eliminar completamente la asimetría de la información, tal parece que en el mercado financiero difícilmente podrá lograrse esta consigna.

9. Conclusión

En un mercado tan intenso de información, como lo es el financiero y crediticio, esta resulta ser un insumo esencial para la asignación eficiente de los recursos, así como la razón de existencia de las entidades financieras. Si obtener la información necesaria y relevante resulta muy costosa, los agentes no podrán acceder a resultados deseados por el hecho que la transacción seguramente no se lleve a cabo, o de hacerlo, implique consecuencias nefastas para ambas partes.

Por esta razón, se ha buscado mitigar con la implementación de mecanismos, herramientas y tecnologías los efectos de la información asimétrica, tanto en la toma de decisiones que eviten malas asignaciones de recursos, como en la vocación de permanencia de las mismas entidades financieras, quienes, en casos extremos, se extinguirían.

Es cierto que la incertidumbre es un factor inherente en este sector y que los rendimientos dependen de las expectativas del futuro el cual es incierto, pero aquello no significa inestabilidad financiera (Sánchez-Daza, 2001), por eso el SARC entra a hacer parte de la solución al brindar un acceso idóneo a la información tanto por los bancos, los consumidores financieros, como la entidad supervisora para permitir otorgar créditos de manera eficiente con la expectativa alta de recuperar los recursos. Además, se convirtió en

instrumento indispensable para hacerle frente a las crisis económicas, las cuales a pesar de las exposiciones y riesgos no lograron debilitar el sector al punto de desestabilizar los indicadores de rentabilidad, cubrimiento y solvencia de las entidades financieras.

No cabe la menor duda que esta institución, así como otras, a saber las centrales de información y bases de datos por nombras algunas, no solo son restricciones a la actividad de los agentes en aras a determinar el marco de actuación sino, más importante aun, instrumentos del cambio social pues inciden directamente en la dinámica de una sociedad que le apuesta al desarrollo, bienestar y crecimiento.

Por último, vale la pena analizar, para una próxima investigación, la objeción que puede realizar la Superintendencia Financiera de los esquemas del SARC que se adopten, sus causas y alcances en el sector financiero colombiano.

Referencias

- Akerlof, G. A. (1970). The market for "lemons": Quality uncertainty and the market mechanism. *Quarterly Journal of Economics*, 84(3), 488-500.
<https://mccauslw.github.io/ECN6013/Aker70.pdf>
- Anexo Carta Circular 031 de 2002. (2002, 5 de marzo). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2019/08/ce11-2002.pdf>
- Avendaño, G. I. T. (2005). El acuerdo de Basilea: Estado del arte del SARC en Colombia. *AD-minister*, (6), 114-134.
<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/14089>
- Caballero, G., & Arias, X. (2013). De la nueva economía institucional al análisis institucional moderno en las ciencias sociales. *Nuevo institucionalismo, gobernanza y políticas públicas*, 17-40.
[https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=JauFAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA17&dq=Caballero,+G.,+%26+Arias,+X.+\(2013\).+De+la+nueva+economía+institucional+al+análisis+institucional+moderno+en+las+ciencias+sociales.+Nuevo+institucionalismo,+gobernanza+y+políticas+públicas,+17-40.&ots=CkgNyxJAJB&sig=4ZPY6ajTC7YuH2w3GfH2H0FhKXs&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=JauFAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA17&dq=Caballero,+G.,+%26+Arias,+X.+(2013).+De+la+nueva+economía+institucional+al+análisis+institucional+moderno+en+las+ciencias+sociales.+Nuevo+institucionalismo,+gobernanza+y+políticas+públicas,+17-40.&ots=CkgNyxJAJB&sig=4ZPY6ajTC7YuH2w3GfH2H0FhKXs&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- Cárdenas, E., & Ojeda, J. (2002). La nueva economía institucional y la teoría de la implementación. *Revista de economía institucional*, 4(6), 153-169.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962002000100007&script=sci_arttext

Cerón, L. Á. M., & Otero, R. A. M. (2011). Valoración y riesgo crediticio en Colombia. *Revista Finanzas y Política Económica*, 3(2), 65-82.
<https://www.redalyc.org/pdf/3235/323527256006.pdf>

Circular externa 011 de 2002. (2002, 5 de marzo). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2019/08/ce11-2002.pdf>

Circular externa 052 de 2004. (2004, 30 de diciembre). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2019/08/ce100-1995-cap-ii.pdf>

Circular Externa 010 de 2008. (2008, 4 de abril). Superintendencia Financiera de Colombia.
https://www.redjurista.com/Documents/circular_10_de_2008_superfinanciera_-_superintendencia_financiera.aspx#/

Circular Externa 032 de 2014. (2014, 26 de noviembre). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/normativa/normativa-general/circulares-externas-cartas-circulares-y-resoluciones-desde-el-ano-/circulares-externas/circulares-externas--10082461>

Circular Externa 032 de 2015. (2015, 24 de septiembre). Superintendencia Financiera de Colombia. <https://observatoriofinancieroybursatil.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/7/2020/12/Circular-externa-032-Superfinanciera-.pdf>

- Cortés, J. G. (2018). Clasificación de los riesgos financieros. *Mercados y negocios*, (38), 123-136. <https://www.redalyc.org/journal/5718/571864088006/html/>
- Devis-Cantillo, J., Gómez-Quiñones, M. D. P., & López-Pontón, E. (2019). Obligación de información y asimetrías de información en el mercado bancario colombiano. *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 161-186. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962019000200161&script=sci_arttext
- Fernández, J. M. R. (2011). Crisis financiera y regulación de la solvencia bancaria: Una revisión crítica sobre los acuerdos de Basilea. *Revista de economía crítica*, (11), 65-95. <https://revistaeconomicacritica.org/index.php/rec/article/view/493>
- Franco, S. I. Á., Lochmüller, C., & Betancur, A. O. (2011). La medición del riesgo crédito en Colombia y el Acuerdo de Basilea III. *Revista Soluciones de Postgrado*, 4(7), 49-66. <https://revistabme.eia.edu.co/index.php/SDP/article/view/343>
- Gutiérrez López, N. A. (2015). Efecto del SARC en la gestión de riesgo de las entidades de crédito colombianas. Universidad de los Andes, 1-27. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18284/u722005.pdf?sequence=1>
- Ley 1266 de 2008. (2008, 31 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 47.219. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html
- Ley 1328 de 2009. (2009, 15 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 47.411. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1328_2009.html
- Mañas, A. T. (1993). *La crisis del sistema bancario: lecciones de la experiencia de Estados Unidos*. Civitas. https://revecap.alde.es/revista/numeros/04/pdf/martin_carbo.pdf

Marín Quintero, D. C. (2008). Diseño de un modelo para la administración del riesgo crediticio en el FEMUE.

http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/695/1/iue_rep_pre_cont_marín_2008_diseño%20_modelo.pdf

Miguez, G. C. (2002). El programa de la nueva economía institucional: lo macro, lo micro y lo político. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (50), 230-261.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=715540>

North, D.C.(1990). Institutions, Institutional Change and Economic Performance.

Cambridge University Press.

https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=2JCJAqAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA242&dq=related:ZakF9BwGZnwJ:scholar.google.com/&ots=lzyoe4h3cD&sig=rQG_MPpZaDgRw8CnalHfTkvmFY&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

North, D.C., Wallis, J.J. (1994). Economic Performance through Time. *The American*

Economic Review, 84 (3), pp 359-368. <https://www.jstor.org/stable/40751753>

North, D. C. (1994). *La nueva economía institucional y el desarrollo* (No. 6). FUNDES.

[https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=Jhiw1zIo4jAC&oi=fnd&pg=PA3&dq=North,+D.+C.+\(1994\).+La+nueva+economía+institucional+y+el+desarrollo+\(No.+6\).+FUNDES.&ots=dyorkJhahR&sig=Q79JH5VTmCumOss7J5dTvdv5cf4&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=Jhiw1zIo4jAC&oi=fnd&pg=PA3&dq=North,+D.+C.+(1994).+La+nueva+economía+institucional+y+el+desarrollo+(No.+6).+FUNDES.&ots=dyorkJhahR&sig=Q79JH5VTmCumOss7J5dTvdv5cf4&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)

Pineda, L. (2011). La crisis financiera de los Estados Unidos y la respuesta regulatoria internacional. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*,

(1), 129-214. <https://www.omniamutantur.es/wp-content/uploads/AEQUITAS-1-129-214.pdf>

Rodríguez, M. C., & Hernández, F. P. (2008). Gestión del riesgo crediticio: un análisis comparativo entre Basilea II y el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio Colombiano, SARC. *Cuadernos de Contabilidad*, 9(24).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5971959>

Rutherford, M. (1994). *Institutions in Economics: then and now*. Cambridge University Press. <https://pubs.aeaweb.org/doi/pdfplus/10.1257/jep.15.3.173>

Sánchez-Daza, A. (2001). Información asimétrica y mercados financieros emergentes: el análisis de Mishkin. *Análisis Económico*, 17(34), 35-66.

<https://www.redalyc.org/pdf/413/41303402.pdf>

Silva, E. E. J. (2018). El marco conceptual del IASB y su contribución en la asimetría de información en el mercado crediticio. *Revista Publicando*, 5(15 (2)), 1279-1314.

<https://core.ac.uk/download/pdf/236643937.pdf>

Taborda Ibarra, E. L. (2003). La credibilidad y la confianza frente al oportunismo en las relaciones de cooperación inter-firma.

<http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/4761>

Trecet, J.C. (2020). ¿Qué es y para qué sirve el SARC? *Rankia*.

<https://www.rankia.co/blog/mejores-creditos-y-prestamos-colombia/4104690-que-sarc-para-sirve>